

## DIRECTIVA N° 000001-2024-VMPCIC/MC

# DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN Y POSTULACIÓN DE PROPUESTAS DE MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIALES A LAS LISTAS PREVISTAS EN LA CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL 2003 DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

## I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la elaboración y postulación de propuestas de manifestaciones culturales inmateriales a las Listas previstas en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial 2003 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a fin garantizar la representatividad de las comunidades de portadores<sup>1</sup>.

## II. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria para el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección de Patrimonio Inmaterial y las Direcciones Desconcentradas de Cultura que se encuentren involucradas en la elaboración y postulación de las propuestas de manifestaciones culturales inmateriales del país a las Listas previstas en la Convención 2003 UNESCO.

## III. BASE LEGAL

- 3.1 Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial 2003 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); y sus respectivas Directrices operativas.
- 3.2 Resolución Legislativa N° 28555, Resolución Legislativa que aprueba la "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial", adoptada en el marco de la 32° Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el 17 de octubre de 2003, ratificada con Decreto Supremo N° 059-2005-RE.
- 3.3 Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.4 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.5 Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.6 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 3.7 Decreto Supremo N° 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.

---

<sup>1</sup> Grupo o colectivo de personas que mantienen vigentes tradiciones, costumbres o manifestaciones que integran el patrimonio cultural inmaterial que han sido heredadas de sus antepasados y que consideran como representativas de su cultura, historia, memoria e identidad.

- 3.8 Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, que aprueba la Directiva N° 0003-2015-MC “Directiva para la Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural”.
- 3.9 Resolución de Secretaría General N° 000001-2022-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 001-2022-SG/MC “Directiva para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos de Gestión, Normativos y Orientadores del Ministerio de Cultura”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

#### **IV. RESPONSABILIDADES**

- 4.1 El Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales (en adelante, VMPCIC) es responsable de suscribir los formatos que integran el expediente de postulación de manifestaciones culturales inmateriales a las Listas previstas de la Convención 2003 UNESCO ante la Secretaría de la Convención.
- 4.2 La Dirección General de Patrimonio Cultural es responsable, en el marco de sus competencias, de la supervisión y difusión de la presente directiva, así como de hacer cumplir sus disposiciones.
- 4.3 La Dirección de Patrimonio Inmaterial es responsable de cumplir con las disposiciones y criterios técnicos de la presente directiva; así como de identificar, evaluar, seleccionar, coordinar y elaborar el expediente de postulación de manifestaciones culturales inmateriales del país a las Listas previstas en la Convención 2003 UNESCO, según corresponda.
- 4.4 Las Direcciones Desconcentradas de Cultura (en adelante, DDC) son responsables de remitir a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural: las propuestas de manifestaciones culturales inmateriales a ser postuladas a las Listas previstas en la Convención 2003 UNESCO presentadas por los administrados en sus respectivas sedes; así como, las propuestas de las propias DDC, de corresponder.

#### **V. DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1 La presente directiva abarca las fases de identificación, evaluación y selección de manifestaciones culturales inmateriales a ser postuladas, la elaboración del expediente de postulación hasta la postulación a las Listas Previstas en la Convención 2003 UNESCO.
- 5.2 Las Listas previstas en la Convención 2003 UNESCO y sus Directrices Operativas<sup>2</sup>, respecto de las cuales el Perú como Estado parte se

---

<sup>2</sup> Las Directrices Operativas de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (D.O.), comprenden reglas y procedimientos que guían la aplicación de la Convención 2003. Por lo que rigen la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, el Registro de mejores prácticas, el Fondo para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y las obligaciones en materia de presentación de informes. Las Directrices Operativas son elaboradas por el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y aprobadas por la Asamblea General de los Estados Partes.

encuentra en la facultad de presentar postulaciones, son las siguientes:

5.2.1 Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad:

Lista que se compone de manifestaciones culturales inmateriales representativas del patrimonio cultural inmaterial de los Estados Partes de la Convención 2003 UNESCO. Tiene por objeto dar a conocer el patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, a fin de que se tome mayor conciencia de su importancia y se propicien formas de diálogo que respeten la diversidad cultural, para la reproducción de la vida social, cultural y económica de las comunidades de portadores.

5.2.2 Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia:

Lista integrada por manifestaciones culturales inmateriales cuyo estado de vulnerabilidad es alto y corre riesgo de desaparición. Tiene por objeto adoptar medidas oportunas e inmediatas, con el apoyo de organizaciones nacionales e internacionales, a fin de fortalecer la continuidad y transmisión de la manifestación cultural inmaterial.

5.3 La Dirección de Patrimonio Inmaterial recopila todas las propuestas remitidas al Ministerio de Cultura por: los administrados y los especialistas proponentes de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y/o las DDC; para su evaluación y la selección de las manifestaciones culturales inmateriales a ser postuladas a las Listas previstas de la Convención 2003 UNESCO. Para dicha evaluación y selección se consideran los criterios técnicos estipulados en el numeral 6.1.6.

5.4 Con la validación del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Dirección de Patrimonio Inmaterial elabora el expediente de postulación correspondiente, en un plazo no mayor de dos años, dependiendo de la extensión y/o complejidad del territorio en que habita la población de la comunidad de portadores de la manifestación cultural, de la cohesión y grado de organización de la comunidad de portadores, de la profundidad de la investigación necesaria para su caracterización, así como de los recursos presupuestales que tenga asignados. Para ello, coordina con la comunidad de portadores de las manifestaciones seleccionadas para ser postuladas a las Listas previstas en la Convención 2003 UNESCO, con las autoridades que resulten involucradas y con las DDC competentes.

5.5 El expediente de postulación es presentado por la Dirección de Patrimonio Inmaterial ante la Secretaría de la Convención 2003 UNESCO. El ciclo de evaluación de las postulaciones por el Órgano evaluador del Comité Intergubernamental de la Secretaría de la Convención, para la inscripción y el registro de una manifestación del patrimonio cultural inmaterial peruano en las Listas previstas en la Convención 2003 UNESCO, se desarrolla cada dos años.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

### 6.1 De la identificación, evaluación y selección de manifestaciones culturales inmateriales para su postulación a las Listas previstas de la Convención 2003 UNESCO

6.1.1 La identificación de manifestaciones culturales inmateriales para su postulación a las Listas previstas de la Convención 2003 UNESCO se realiza de dos maneras:

- a) De parte: Las personas naturales o jurídicas (en adelante, administrados) identifican manifestaciones culturales inmateriales que consideran idóneas para su postulación a las Listas previstas de la Convención 2003 UNESCO, y las presentan en Mesa de Partes de la Sede Central del Ministerio de Cultura, de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, y/o a través de la Plataforma Virtual de Atención al Ciudadano – PVAC del Ministerio de Cultura, según corresponda.
- b) De Oficio: La Dirección de Patrimonio Inmaterial, en el marco de sus funciones identifica y propone aquellas manifestaciones culturales inmateriales idóneas para ser postuladas a las Listas previstas en la Convención 2003 UNESCO. El o la director(a) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial designa a los o las especialistas proponentes, encargados de identificar las manifestaciones culturales inmateriales y presentarlas mediante informe técnico.

Asimismo, las DDC, en su respectivo ámbito geográfico, tienen la facultad de identificar y proponer manifestaciones culturales inmateriales a ser postuladas a las Listas previstas en la Convención 2003 UNESCO mediante informes técnicos dirigidos a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

6.1.2 Las propuestas para la postulación de manifestaciones culturales inmateriales a las Listas previstas en la Convención 2003 UNESCO, se reciben de los administrados y/o especialistas proponentes de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y las DDC, a través del *Formato de propuesta de manifestaciones culturales inmateriales para su postulación a las listas previstas en la Convención 2003 UNESCO*, de acuerdo al Anexo N° 2 de la presente directiva. Los plazos de recepción de propuestas son establecidos y comunicados, oportunamente, por la Dirección de Patrimonio Inmaterial.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Las fechas específicas para el cumplimiento de dichos plazos son comunicadas a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, mediante documento oficial, y publicadas en las plataformas virtuales oficiales del Ministerio de Cultura. Los Formatos de propuesta que se presenten luego del plazo establecido son incorporadas al siguiente ciclo inmediato de recepción de propuestas.

- 6.1.3. La Dirección de Patrimonio Inmaterial recopila e incluye todas las propuestas recibidas en la *Relación de propuestas para evaluación de selección*; lo que se hace de conocimiento de la persona natural o jurídica interesada y/o de la Dirección Desconcentrada de Cultura proponente, según corresponda, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural. En caso de presentarse más de una propuesta de una misma manifestación cultural, la Dirección de Patrimonio Inmaterial integra todas las propuestas para su evaluación como una única propuesta, lo que se comunica a los proponentes de manera formal.
- 6.1.4. En un plazo no mayor a veinte días hábiles previos al inicio de la fase de evaluación, la Dirección de Patrimonio Inmaterial puede recibir de los administrados y de los especialistas proponentes de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y/o las DDC, de considerarlo pertinente, información actualizada sobre su manifestación cultural propuesta inicialmente, a través del formato del Anexo N° 2 de la presente directiva. Este último documento actualizado es el que se toma en cuenta durante la fase de evaluación.
- 6.1.5. La fase de evaluación inicia una vez culminado el plazo de recepción de propuestas y de presentación de información actualizada, para ello, los o las especialistas evaluadores designados por el o la director(a) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial revisan las propuestas incluidas en la *Relación de propuestas para evaluación de selección*, verificando que cumplan con todos los criterios señalados en el numeral 6.1.6 de la presente directiva, según corresponda. Los o las especialistas evaluadores no pueden ser los mismos que los o las especialistas proponentes mencionados en el numeral 6.1.1.
- 6.1.6 La fase de evaluación referida en el numeral anterior, se realiza cada dos años durante el primer trimestre del año respectivo. Para dicha evaluación, los o las especialistas evaluadores deben considerar los siguientes criterios técnicos:
- i. Para la evaluación de la propuesta de una manifestación cultural inmaterial para su postulación a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad:
    - a) **Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.** La manifestación cultural inmaterial que se postula se encuentra declarada como Patrimonio Cultural de la Nación mediante la resolución respectiva, e ingresada en la plataforma *Declaratorias de Expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación*.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> La referida plataforma es de acceso gratuito y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <http://administrativos.cultura.gob.pe/intranet/dpcn/consulta.jsp>.

- b) No vulneración de derechos fundamentales.** La manifestación cultural a ser postulada no vulnera los derechos fundamentales como la vida, la integridad personal y el bienestar de las personas. Igualmente, no altera el orden constitucional o el orden público ni incentiva directa o indirectamente alguna afectación al medio ambiente o al desarrollo sostenible y/o conlleva a actos de crueldad y sacrificio de animales. Asimismo, la manifestación cultural inmaterial a postularse se alinea con los imperativos del respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos.
  - c) Participación de la comunidad de portadores.** La comunidad de portadores de la manifestación cultural inmaterial ha desarrollado acciones de salvaguardia constantes de forma participativa y articulada con actores locales, regionales o nacionales; en al menos los cinco años anteriores a la postulación. Dichas acciones deben poder ser corroboradas de manera documental.
  - d) Involucramiento de la sociedad civil y los Gobiernos Regionales y Locales en la ejecución de acciones de salvaguardia.** La sociedad civil y los Gobiernos Regionales y Locales, en al menos los últimos cinco años, han sido responsables de formular, coordinar e implementar acciones para la salvaguardia de su manifestación cultural inmaterial, las que son corroboradas de forma documental.
  - e) Representatividad de la diversidad étnica y cultural.** La manifestación del patrimonio cultural inmaterial expresa la pluralidad étnica y cultural del Perú, además de promover la valoración y el respeto a las diversas manifestaciones culturales.
- ii. Para la evaluación de la propuesta de una manifestación cultural inmaterial del país para su postulación a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, además de los criterios técnicos indicados en literal i) del numeral 6.1.6, se deben considerar los siguientes:
- a) Acciones de salvaguardia.** La manifestación cultural inmaterial es practicada y transmitida por una comunidad de portadores que ha realizado acciones de salvaguardia constantemente en al menos los cinco años anteriores a la postulación. Dichas acciones deben poder ser corroboradas de manera documental.
  - b) Riesgos en su continuidad.** La manifestación cultural inmaterial presenta riesgos en su continuidad a pesar de los esfuerzos realizados por las comunidades, grupos o individuos y el Estado peruano.

**c) Riesgo inminente de desaparición.** La manifestación cultural inmaterial afronta amenazas directas o indirectas que la sitúan en riesgo de desaparecer y que precisan ser contrarrestadas a través de medidas de salvaguardia inmediatas.

6.1.7. En caso exista más de una manifestación cultural inmaterial que cumpla con los criterios contenidos en el numeral 6.1.6, los o las especialistas evaluadores aplican los siguientes criterios técnicos de priorización:

**a) Equidad geográfica en el territorio del país.** Se prioriza la selección de manifestaciones culturales inmateriales que correspondan a aquellas regiones que no cuentan aún con alguna manifestación cultural inmaterial inscrita o que, en su defecto, presentan la menor cantidad de manifestaciones culturales inmateriales. En ese sentido, se busca que todas las regiones del país tengan la posibilidad de estar representadas equitativamente, contando con al menos una manifestación cultural inmaterial inscrita en alguna de las Listas de la Convención 2003 UNESCO.

**b) Manifestación transmitida y/o ejecutada por poblaciones vulnerables.** Este criterio busca priorizar aquellas manifestaciones culturales inmateriales que sean transmitidas y/o ejecutadas por poblaciones que, debido a su situación o condición social y económica, entre otras, se encuentran en desventaja y requieren de un esfuerzo público especial para participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional y acceder a mejores condiciones de vida.

**c) Ámbito territorial de la manifestación cultural.** Se prioriza aquellas manifestaciones culturales inmateriales que, en su práctica, representación y transmisión tienen alcance departamental, multidepartamental y/o nacional, congregando una extensa comunidad de portadores que se identifica con dicha manifestación, evidenciándose una vasta capacidad de convocatoria, articulación y participación colectiva que infunde un fuerte sentido de representatividad.

6.1.8 Como resultado de la evaluación, los o las especialistas evaluadores seleccionan una (01) manifestación cultural inmaterial proponiendo su postulación para cada una de las Listas previstas en la Convención 2003 UNESCO, de corresponder, para lo cual elaboran un informe técnico de sustento dirigido al o la director(a) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, quien, de encontrarlo conforme, lo remite a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

6.1.9 La Dirección General de Patrimonio Cultural revisa la propuesta de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y, de encontrarla conforme, eleva el informe técnico de sustento al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para la validación de la postulación a cada una de las Listas previstas en la Convención 2003 UNESCO, de corresponder.

6.1.10 De ser validado, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales hace de conocimiento a la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección de Patrimonio Inmaterial y a la/s Dirección/es Desconcentrada/s de Cultura competente/s, a fin de que se inicie la fase de elaboración del expediente de postulación.

**6.2 De la postulación de manifestaciones culturales inmateriales a las Listas previstas en la Convención 2003 UNESCO, según corresponda:**

6.2.1. La Dirección de Patrimonio Inmaterial convoca mediante documentos oficiales y, coordina a través de un o una especialista a su cargo con la comunidad de portadores de la manifestación cultural inmaterial seleccionada, con la(s) DDC, autoridades competentes y con otros actores relevantes que resulten involucrados, a fin de que participen activamente en el proceso de elaboración del expediente de postulación.

6.2.2 El o la especialista referido descarga los formatos oficiales establecidos por la Asamblea General de los Estados Partes de la Convención 2003 UNESCO de la plataforma virtual oficial de la Secretaría de la Convención 2003 UNESCO, los cuales contienen, entre otros: la descripción de la manifestación cultural que se postula, de la comunidad de portadores, un plan de salvaguardia y los responsables de la ejecución del mismo. Asimismo, la comunidad de portadores participa de la elaboración de un registro audiovisual y fotografías, que forma parte del expediente de postulación de la manifestación cultural.

6.2.3. Culminada la fase de elaboración del expediente de postulación, el o la especialista de la Dirección de Patrimonio Inmaterial elabora un informe técnico del mismo, adjuntando los formatos oficiales referidos en el numeral 6.2.2, debidamente llenados en su versión original y final, los cuales remite al o la director(a) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial para su revisión y posterior derivación a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

6.2.4. La Dirección General de Patrimonio Cultural revisa y, de corresponder, eleva el informe técnico y los formatos oficiales adjuntos al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para la suscripción de dichos formatos. Una vez suscritos, los formatos oficiales, que forman parte del expediente de postulación, son remitidos por la Dirección de Patrimonio Inmaterial a la Secretaría de la Convención 2003 UNESCO, de manera digital y física.

6.2.5. Luego de conocer el acuse de recibo de la Secretaría de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, tanto de la presentación del expediente de postulación en formato digital como físico, la Dirección de Patrimonio Inmaterial eleva un informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural mediante el que se solicita poner de

conocimiento a la Alta Dirección, la DDC y los administrados que el expediente de postulación fue remitido y recepcionada por la UNESCO.

## **VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Las situaciones no previstas en la presente directiva son resueltas por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según corresponda.

**Segunda.-** Una vez se cuente con manifestaciones culturales inscritas en las Listas previstas en la Convención 2003 UNESCO, la Dirección de Patrimonio Inmaterial, de acuerdo a sus competencias realiza el seguimiento de la implementación de acciones de salvaguardia por parte de la sociedad civil y los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de los informes periódicos que los Estados partes deben presentar a la Secretaría para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

## **VIII. ANEXOS**

**ANEXO N° 01:** Glosario de términos.

**ANEXO N° 02:** Formato de propuesta de manifestaciones culturales inmateriales para su postulación a las listas previstas en la Convención para la Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO.

**ANEXO N° 03:** Flujograma

## ANEXO N° 01

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

#### 1. Ámbitos del Patrimonio Cultural Inmaterial

Los ámbitos del patrimonio cultural inmaterial son una clasificación referencial para fines vinculados a los procesos de registro e inventario de las manifestaciones culturales inmateriales. Estos ámbitos referenciales son:

- a) Lenguas y tradiciones orales.
- b) Fiestas y celebraciones rituales.
- c) Música y danzas.
- d) Expresiones artísticas plásticas: arte y artesanías.
- e) Costumbres y normativas tradicionales.
- f) Formas de organización y de autoridades tradicionales.
- g) Prácticas y tecnologías productivas.
- h) Conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la medicina tradicional y la gastronomía, entre otros.
- i) Los espacios culturales de representación o realización de prácticas culturales.

#### 2. Asamblea General de los Estados Partes en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

La Asamblea General de los Estados Partes, denominada también como Asamblea General, es el órgano soberano de la Convención. Esta sostiene una reunión ordinaria cada dos años y puede reunirse con carácter extraordinario si lo estima necesario o a solicitud del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial o de un tercio de sus Estados Partes por lo menos.

#### 3. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial 2003 UNESCO

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, denominada también como Convención 2003, es un instrumento que fue creado con la finalidad establecer una ruta para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial a nivel mundial y sirve de marco para la concepción de políticas que reflejen el pensamiento internacional actual en materia de preservación de la diversidad cultural y de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

#### 4. Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

El Comité Intergubernamental examina las solicitudes de los Estados Partes para inscribir manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia y en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, así como propuestas de programas y proyectos. Asimismo, se ocupa de prestar asistencia internacional.

## **5. Comunidad de portadores**

Grupo o colectivo de personas que mantienen vigentes tradiciones, costumbres o manifestaciones que integran el patrimonio cultural inmaterial que han sido heredadas de sus antepasados y que consideran como representativas de su cultura, historia, memoria e identidad.

## **6. Estados Partes**

Son los Estados que hayan generado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Cada Estado Parte miembro de la Convención 2003 debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio con la participación de las comunidades de portadores.

## **7. Bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación**

Son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social.

## **8. Órgano evaluador del Comité Intergubernamental de la Secretaría para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**

Está compuesto por doce miembros designados por el Comité: seis expertos competentes en diversos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial (PCI), representantes de los Estados Partes que no forman parte del Comité y seis organizaciones no gubernamentales (ONG). Se procura establecer una representación geográfica equitativa y se tienen en cuenta las diversas esferas del PCI. Este Órgano de evaluación se encarga de evaluar las candidaturas a las Listas previstas en la Convención 2003 de la UNESCO, entre otros.

## **9. Salvaguardia**

La salvaguardia tiene como finalidad contribuir a la creación de condiciones o acciones para que una manifestación, identificada como parte patrimonio cultural inmaterial, no interrumpa su transmisión. Para ello, es necesario identificar amenazas y riesgos que obstaculizan la práctica y transmisión de la manifestación cultural. Las comunidades de portadores son los que establecen las características valiosas del patrimonio cultural inmaterial que son objeto de salvaguardia.

## ANEXO N° 02

### Formato de propuesta de manifestaciones culturales inmateriales para su postulación a las listas previstas en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO

#### MINISTERIO DE CULTURA

#### DIRECCIÓN DE PATRIMONIO INMATERIAL

#### FORMATO DE PROPUESTA DE MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIALES PARA SU POSTULACIÓN A LAS LISTAS PREVISTAS EN LA CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - UNESCO

<b>Nombre de la manifestación cultural:</b>	
<b>Número de Resolución y fecha de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación:</b>	
<b>Localidad, distrito, provincia, departamento de procedencia:</b>	

<b>A. Caracterización de la manifestación cultural inmaterial</b>	
Descripción de la manifestación cultural.	<i>Máximo 200- 500 palabras</i>
¿Dónde y cuándo se práctica la manifestación cultural?	<i>Máximo 200- 500 palabras</i>
¿Qué personas transmiten y practican la manifestación cultural?	<i>Máximo 200- 500 palabras</i>
¿Cómo se transmite la manifestación cultural hacia las siguientes generaciones? <i>Describir las formas de transmisión.</i>	<i>Máximo 200- 500 palabras</i>
¿Qué significados y valores tienen la manifestación cultural para las personas que lo transmiten y practican?	<i>Máximo 200- 500 palabras</i>
¿Es una manifestación que se ejecuta en otras localidades? <i>Nombrar de ser el caso.</i>	<i>Máximo 200- 500 palabras</i>
¿La manifestación cultural presenta actividades que incluyen animales? ¿De qué manera y en qué actividades?	<i>Máximo 200- 500 palabras</i>
¿La manifestación cultural fomenta el respeto a la diversidad cultural, el desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente?	<i>Máximo 200- 500 palabras</i>

<b>B. Impacto de la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación</b>	
A opinión de la comunidad de portadores, ¿cuáles han sido los principales efectos que tuvo la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la manifestación cultural? <i>Considerar efectos percibidos tanto positivos como negativos por la comunidad de portadores.</i>	<i>Máximo 200- 500 palabras</i>
¿Considera que la declaratoria ha promovido el respeto entre comunidades grupos e individuos? En caso afirmativo, ¿De qué manera?	<i>Máximo 200- 500 palabras</i>
¿Considera que la declaratoria de la manifestación cultural ayudó a visibilizar y/o revalorar otras manifestaciones a nivel local, regional o nacional? En caso afirmativo, ¿Cuáles y cómo?	<i>Máximo 200- 500 palabras</i>
<b>C. Medidas implementadas para la salvaguardia de la manifestación cultural</b>	
¿Qué acciones se han implementado para fomentar y/o fortalecer espacios de aprendizaje y transmisión de la manifestación cultural en los últimos diez años? <i>Por ejemplo: Creación de escuelas, talleres, espacios de difusión o aprendizaje.</i>	<i>Máximo 200- 500 palabras</i>
¿Qué acciones se han implementado para fortalecer la promoción y difusión de la manifestación cultural en los últimos diez años? <i>Indicar medida implementada, fecha y responsable(s)</i> <i>Por ejemplo: Presentaciones, publicaciones, foros, conversatorios, etc.</i>	<i>Máximo 200- 500 palabras</i>
¿Se han realizado y/o publicado investigaciones sobre la manifestación cultural, o algún aspecto de esta en los últimos diez años? <i>Indicar título, editorial y año.</i>	<i>Máximo 200- 500 palabras</i>
¿Se han creado y/o fortalecido organizaciones representativas orientadas a la salvaguardia de la manifestación cultural declarada en los últimos diez años? <i>Indicar nombre, objetivo/ finalidad, año de creación</i>	<i>Máximo 200- 500 palabras</i>
<b>D. Participación de la comunidad de portadores en la implementación de las medidas de salvaguardia</b>	
¿Qué organizaciones representativas de la comunidad de portadores se han encargado de implementar las medidas de salvaguardia descritas en la sección	<i>Máximo 200- 500 palabras</i>

<p>anterior?  <i>Indicar nombre de la organización, año de creación, medida implementada, fecha</i></p>	
<p>¿Cómo ha participado la comunidad de portadores y sus organizaciones representativas en la planificación y ejecución de las medidas de salvaguardia descritas?</p>	<p><i>Máximo 200- 500 palabras</i></p>
<p>¿Cómo han participado la comunidad de portadores y sus organizaciones representativas en la elaboración de este informe quinquenal?</p>	<p><i>Máximo 200- 500 palabras</i></p>



